

Documento Conpes

3815

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO
“INVERSIONES OPERADOR PÚBLICO DE TV” PARA GARANTIZAR EL SERVICIO
UNIVERSAL DE TELEVISIÓN**

DNP: Subdirección Sectorial, DIES, OAJ, DIFP
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC
Autoridad Nacional de Televisión – ANTV
Fondo para el Desarrollo de la Televisión – FONTV
Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC

Versión Aprobada

Bogotá D.C., Octubre 2 de 2014

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

CONPES

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Germán Vargas Lleras

Vicepresidente de la República

Néstor Humberto Martínez Neira

Ministro de la Presidencia

Juan Fernando Cristo Bustos

Ministro del Interior

Mauricio Cárdenas Santamaría

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Juan Carlos Pinzón Bueno

Ministro de Defensa Nacional

Alejandro Gaviria Uribe

Ministro de Salud y la Protección Social

Tomás González Estrada

Ministro de Minas y Energía

Gina Parody

Ministra de Educación Nacional

Luis Felipe Henao Cardona

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Natalia Abello Vives

Ministra de Transporte

María Ángela Holguín Cuéllar

Ministra de Relaciones Exteriores

Yesid Reyes Alvarado

Ministro de Justicia y del Derecho

Aurelio Iragorri Valencia

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Luis Eduardo Garzón

Ministro de Trabajo

Cecilia Álvarez-Correa

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Gabriel Vallejo López

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Diego Molano Vega

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Mariana Garcés Córdoba

Ministra de Cultura

Simón Gaviria Muñoz

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Luis Fernando Mejía Alzate

Secretario Técnico

Resumen Ejecutivo

A través del presente documento, se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, la declaratoria de importancia estratégica del proyecto “Inversiones Operador Público de Televisión” de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003¹ y el Decreto 4730 de 2005², en relación con los proyectos cuya ejecución supera el período de gobierno considerando que desarrollan las prioridades sectoriales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos” – PND – y en el Plan Vive Digital Colombia 2014-2018.

En el marco de lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Nacional y las leyes 182 de 1995³ y 1507 de 2012⁴, el PND establece la necesidad de asegurar el cubrimiento en todo el territorio nacional de la televisión abierta nacional y regional y garantizar el acceso a la información y al servicio de televisión a todos los habitantes del territorio nacional. Acorde con ello, el proyecto “Inversiones Operador Público de TV” plantea los lineamientos de política, estrategias, acciones y medidas regulatorias para el desarrollo del Servicio Universal de Televisión, cuyo propósito es llevar las señales de televisión abierta nacional y regional a la totalidad de la población colombiana.

En ese sentido, este documento Conpes contiene los lineamientos dirigidos a desarrollar e implantar en Colombia la televisión social bajo el concepto de servicio universal, que contribuya a garantizar el acceso de toda la población al servicio público de televisión abierta nacional y regional, y a definir las soluciones institucionales y financieras requeridas para asegurar su sostenibilidad.

¹ La Ley 819/03, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece que: “**Artículo 11.** Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

² El Decreto 4730 de 2005, indica en el “. **Artículo 23.** Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras excepcionales. Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del Confis”, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Conpes.

³ “Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”. Y derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 en lo que resulte contrario a ésta.

⁴ Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones.

Para lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y Radio Televisión de Colombia (RTVC), plantean como principal línea de acción, la contratación de servicios satelitales (DTH) por diez (10) años, la prestación del servicio a través de este, así como la coordinación con las entidades del Gobierno Nacional para llevar a cabo las acciones complementarias para potenciar el impacto de la política de universalización del servicio de televisión. Los recursos estimados para el financiamiento del proyecto DTH Social provienen del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) y ascienden aproximadamente a \$70.413 millones de pesos corrientes.

En la primera sección de este documento se presentan los antecedentes realizando una exposición de la normatividad vigente, seguido de una justificación del proyecto DTH. En la segunda sección se presenta el diagnóstico de la situación actual del servicio público de televisión en Colombia, el cual comprende un análisis de la cobertura de la red pública de televisión y la capacidad de pago y demanda del servicio. En la tercera sección se expone el objetivo del documento CONPES. Posteriormente, en la cuarta sección se hace una descripción del proyecto de televisión satelital, seguido por la sección que presenta la propuesta financiamiento del proyecto y se concluye con la sección de recomendaciones.

Clasificación: DO11

Palabras claves: Servicio universal de televisión, televisión social, televisión abierta radiodifundida, televisión satelital, DTH.

Contenido

I. ANTECEDENTES.....	5
II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	9
III. OBJETIVO DEL DOCUMENTO CONPES.....	17
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	17
V. FINANCIACIÓN	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
VII. SIGLAS.....	26
VIII. ANEXOS.....	27

I. ANTECEDENTES

El artículo 55 de la Ley 1450 de 2011⁵ establece el deber de las entidades del Estado de promover el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de las cuales hace parte la televisión, sin establecer barreras, prohibiciones o restricciones que impidan dicho acceso a los colombianos.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley 182 de 1995, por la cual se reglamenta el servicio de televisión, establece que *“La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado (...) Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales”*.

Por otro lado, el artículo 2° de la misma ley establece que *“Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local”*.

En adición, el artículo 1° de la Ley 1507 de 2012, por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión, señala que *“la televisión es un servicio público de competencia de la Nación en el que se encuentran comprendidos derechos y libertades de las personas involucradas en el servicio de televisión, el interés general, el principio de legalidad, el cumplimiento de los fines y deberes estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de los contenidos”*.

Finalmente, el artículo 2° de la Ley 1507 de 2012⁶ establece que la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, la cual forma parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones⁷, tiene como objeto, entre otros, *“brindar las herramientas para la ejecución*

⁵ Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

⁶ Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones.

⁷ Artículo 2°. Creación, naturaleza, objeto y domicilio de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). Créase la Autoridad Nacional de Televisión en adelante ANTV, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la

de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa”.

Así, acorde con la normatividad relacionada, la televisión es un servicio público que cumple un propósito social. Llevar la televisión abierta a todo el territorio nacional es entonces una prioridad de política pública, que busca alcanzar un país más equitativo en lo correspondiente al acceso a la información y las comunicaciones. Esta característica que aunque ya hace algún tiempo fue plasmada en la normatividad, no se ha llevado a cabo por ciertas condiciones particulares de la geografía nacional que han dificultado el despliegue de redes terrenas. Sin embargo, gracias a los avances tecnológicos en las comunicaciones los obstáculos serán superados por medio de la señal satelital.

A. JUSTIFICACIÓN

Siendo la televisión uno de los medios para satisfacer las finalidades sociales del Estado, el servicio público de televisión debe ser recibido por todos los habitantes del territorio nacional. No obstante, las situaciones particulares de la geografía colombiana han impedido a lo largo de los años el despliegue de soluciones eficientes de tecnologías de televisión abierta radiodifundida terrestre en los sitios remotos y aislados del país, los cuales se han visto sin la posibilidad de acceder gratuitamente a las señales de la televisión abierta nacional y regional. Ello a pesar de los ingentes esfuerzos de RTVC⁸, de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) en el pasado y hoy en día de la ANTV⁹ por lograr la universalización del servicio.

Con la implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT), no se garantiza el 100% del cubrimiento poblacional en la medida en que para ello se requeriría el despliegue de estaciones terrenas a lugares geográficos del territorio colombiano de difícil acceso adicionales a las ya existentes. Esto implicaría un alto costo sin que se pueda garantizar la recepción de las señales de televisión abierta por parte de toda la población.

Información y las Telecomunicaciones. La ANTV estará conformada por una Junta Nacional de Televisión, que será apoyada financieramente por el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos (FONTV) de que trata el artículo 16 de la presente ley.

⁸ RTVC como gestor es el encargado de operar y mantener la red pública nacional de radio y televisión.

⁹ A través de Acto Legislativo 02 de 2011, se derogó el artículo 76 de la Constitución, por el cual se había creado la Comisión Nacional de Televisión, y se otorgaron facultades al Congreso para que éste a través de Ley (1507 de 2012) definiera la política en materia de televisión, y crea en el artículo 2 la Autoridad Nacional de Televisión. La ANTV es la encargada de adoptar las decisiones para lograr la política pública de universalización de la televisión.

Por lo anterior, el servicio se presta con tecnologías alternas a las soluciones terrestres cableadas y/o radiodifundidas para lograr cubrir la totalidad de la geografía nacional y así alcanzar el acceso a la información y la conectividad previsto en el Plan Vive Digital y en la Agenda Estratégica de la ANTV.

Como se menciona en los siguientes párrafos, a nivel internacional, el uso de tecnologías satelitales DTH¹⁰ se constituyen en la fórmula más económica y más expedita de cubrir dichas zonas y centros poblados del territorio nacional. Lo anterior, con base en el comparativo internacional de casos semejantes al colombiano, como lo señala el informe de la consultoría, contratada por RTVC en 2013¹¹, en el cual se tomaron como referencia los casos de España, Perú, China, Chile y Argentina.

De los casos estudiados se resalta que para el caso español, se requería atender zonas remotas, dispersas o de difícil acceso, tal como sucede en el caso colombiano. Así, se implementó un modelo mixto atendido por TDT para las zonas apartadas pero más pobladas y densas, y otro través de TV satelital DTH para poblados y áreas muy poco densas, apartadas dispersas y con bajo poder de compra.

Para el caso peruano, con retos semejantes a los colombianos, se implementó un sistema satelital y transmisión de TV en baja potencia, caso que mostró tener costos mayores al caso español en el cual se mezcla un sistema TDT y DTH. Complementando este resultado, el citado estudio examina los casos de la Argentina y China, en los cuales se utiliza intensamente tecnología satelital DTH para cubrir zonas distantes, pobres y poco densas y de nuevo se resalta en el menor costo, con la virtud adicional de ser más expedita la adopción de esa tecnología frente a la TDT.

Por último, se observa que en Chile se llegó a las zonas más apartadas con la tecnología TDT por parte del operador estatal, no obstante este caso presentaba condiciones particulares que permitían la viabilidad de esta solución, como lo son gran cobertura de cable por parte de los operadores privados y la menor dispersión demográfica en las zonas más pobres del país.

¹⁰ El Sistema DTH, Direct to Home por sus siglas en inglés, es básicamente un sistema de radio difusión por satélite por el cual usuarios residenciales, mediante la ubicación de antenas de poco diámetro, pueden recibir la señal directamente del satélite.

¹¹ Consultoría Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELEBROAD S.A.S. 2013 “Proyecto Acceso Universal de Televisión - DTH social”, Informe final Contrato No. 478 de 2013.

Dadas las características geográficas y socioeconómicas de Colombia y las bondades observadas del caso español¹², se concluye que para Colombia habría zonas que por su densidad poblacional se justificaría cubrirlas con tecnología TDT, mientras que otras menos densas, deberían ser atendidas con tecnología satelital. En consecuencia, para el objeto que trata este documento Conpes el uso de tecnologías satelitales DTH se constituye en aquella con mejores resultados de costos y cobertura¹³.

Para cumplir con las metas de desarrollo social y económico de manera equitativa, como lo es promover el goce efectivo del derecho de acceso de todas las personas a la información y las comunicaciones¹⁴ y la universalización del acceso al servicio de televisión pública¹⁵, planteadas en el PND 2010-2014 y en el Plan Vive Digital 2014-2018 respectivamente, se hace indispensable universalizar el servicio público de televisión, por ser esta herramienta esencial para garantizar el acceso a la información, a la educación y a la democracia, tal como lo sostuvo la Corte Constitucional en Sentencia C-350 de 1997, en los siguientes términos *"La televisión, como se ha dicho en forma reiterada por parte de esta Corporación, es el medio masivo de comunicación al que más poder de penetración se le atribuye en la sociedad moderna; a ella se le hace responsable de la consolidación de un nuevo paradigma de vida, un paradigma cuyo epicentro es un individuo que, determinado por la complejidad y densidad del contexto en el que se desenvuelve, necesita, para relacionarse con otros, para poder realizar actos de comunicación que afectan y determinan su vida diaria, de intermediarios, necesidad que en gran medida suplió la tecnología con la televisión; de hecho, a través de ella se han cimentado las bases de una nueva cultura, en la cual el dominio del poder político y económico lo determina, en gran medida, la capacidad de orientar la toma de decisiones de la opinión pública, decisiones que van desde aquellas relacionadas con el sistema político del que hacen parte las personas, hasta aquellas que caracterizan y definen su cotidianidad, esto es, sus hábitos de consumo"*, Así se justifica la preocupación plasmada en el Plan Vive Digital 2014-2018, por los colombianos que hoy no tienen acceso a este servicio y la importancia de lograr una pronta implementación del proyecto.

También, la importancia que se le ha otorgado en el Gobierno al Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política de

¹² Semejante al caso colombiano.

¹³ Comparación internacional de mejores prácticas para la atención del servicio universal de, Consultoría Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELEBROAD S.A.S. 2013 "Proyecto Acceso Universal de Televisión - DTH social", Informe final Contrato No. 478 de 2013.

¹⁴ Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, Artículo 55.

¹⁵ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Documento Vivo del Plan Versión 1.0 , / Febrero de 2011 (pág. 36).

Colombia de 1991, con la reciente promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014). Esta Ley obliga a que las autoridades deben hacer todos los esfuerzos posibles para crear nuevas formas y diversos medios de divulgar proactivamente la información para los ciudadanos, siendo en este sentido la televisión, uno de los más importantes por su fácil entendimiento y su masiva recepción.

El aumento en la cobertura y la posibilidad de incrementar el número de canales públicos especializados en temas como educación, agricultura, cultura, prevención y atención de emergencias, entre otras opciones, permitirá a las entidades del Estado una mayor publicidad de sus actuaciones y entregar información que sea útil en cuanto a contenido, oportunidad, veracidad y lenguaje. La universalización de la televisión pública se convierte entonces, en un instrumento indispensable para crear ese puente entre los principales programas sociales del Estado y el ciudadano a través del acceso a la información y al entretenimiento.

Por otro lado, el estudio contratado por RTVC¹⁶ evidenció que la población que actualmente carece del servicio público de televisión no cuenta con capacidad de pago suficiente para acceder a los sistemas comerciales de televisión por suscripción. El proyecto prevé poner a disposición de los usuarios en el territorio nacional todos los canales públicos, tanto regionales como nacionales. Esto sin descartar que otros canales de televisión, nacionales o internacionales, puedan vincularse al proyecto a través de cualquiera de las figuras contempladas en la normatividad vigente.

II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La cobertura de la red actual de televisión abierta radiodifundida evidencia que no toda la población colombiana tiene acceso a las señales abiertas de RTVC y los canales regionales, no solo por la falta de cobertura de las estaciones de los operadores públicos, sino también porque algunos de los municipios donde se ubican dichas estaciones y algunos hogares no cuentan con el servicio de energía.

En este sentido se identifican tres ejes problemáticos: i) La actual red de televisión de RTVC y los canales regionales no atiende la totalidad de la población; ii) La baja capacidad de pago de los habitantes de los territorios donde no llega la señal de televisión abierta, dificulta el acceso a

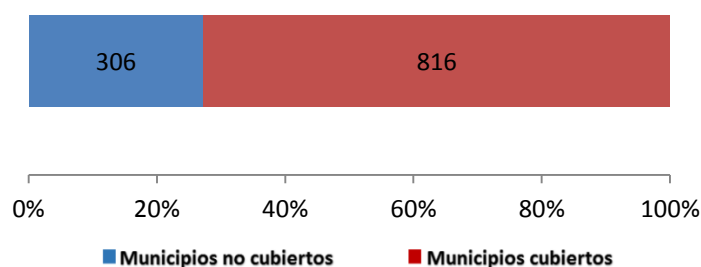
¹⁶ Consultoría Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELBROAD S.A.S. “Proyecto Acceso Universal de Televisión - DTH social”, Informe final Contrato No. 478 de 2013.

soluciones comerciales de televisión satelital o cableada; iii) la cobertura del servicio de energía eléctrica.

i) Cobertura de la red pública de televisión

Según cifras de RTVC, la Gráfica 1 muestra que del total de 1.122 municipios del país, la red de la compañía cubre 816, existiendo 306 municipios que no cuentan con cobertura de esta red, cifra que representa el 27,3% de los municipios del país.

Gráfica 1. Cobertura de la red de RTVC a nivel municipal - 2013



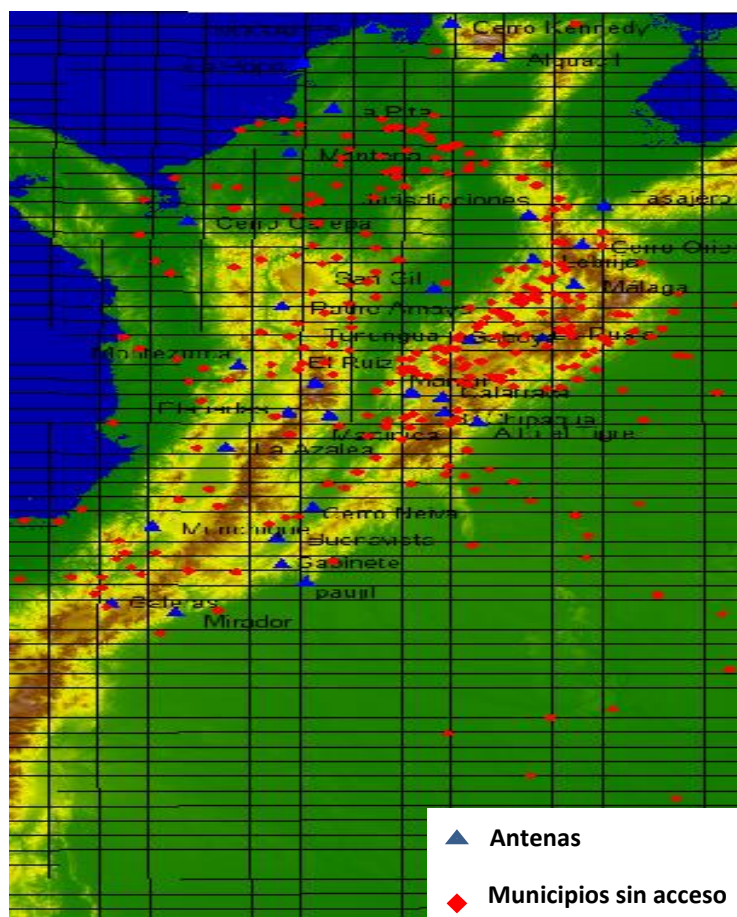
FUENTE: RTVC y DANE.

La red de TV pública en Colombia ha sido tradicionalmente desarrollada con tecnología de transmisión terrestre analógica, en las bandas de VHF y UHF. Dada la decisión de digitalizar la red, se ha venido adquiriendo tecnología digital terrestre, de acuerdo con el estándar adoptado por el gobierno Colombiano (estándar europeo DVB-2). En este sentido, la Ilustración 1 que se presenta a continuación incluye la distribución geográfica actual de municipios no cubiertos por la señal de TV pública.

Se puede apreciar en la ilustración que existen varios municipios no cubiertos en las regiones montañosas colombianas. Dada la topografía del país, también se puede observar que muchos de los municipios y áreas pobladas cercanos a estaciones primarias de televisión¹⁷ no cuentan con servicio debido a obstáculos entre el municipio y el sitio de la estación transmisora principal. Igualmente, existen municipios con población mayor a 20.000 habitantes cercanos a otros centros poblados de importancia que no cuentan con la cobertura de la señal de RTVC.

¹⁷ Estaciones de televisión de alta potencia que cubren los principales mercados del país, con un radio protegido contra interferencias, por ejemplo, entre 75 y 85 Km.

Ilustración 1 - Distribución de municipios no cubiertos respecto a las estaciones primarias de Televisión 2013¹⁸.



FUENTE: Consultoría Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELBROAD S.A.S. “Proyecto Acceso Universal de Televisión - DTH social”, Informe final Contrato No. 478 de 2013.

Con el propósito de precisar la cobertura de la red de televisión pública de RTVC y la magnitud del problema para la universalización del servicio, se hace necesario establecer el número de hogares cubiertos por la red pública de televisión de RTVC y aquellos pendientes de atender, teniendo en cuenta dos hechos relevantes:

Existen hogares que no cuentan con el servicio de energía¹⁹ y que, por obvias razones, no pueden disfrutar del servicio de televisión. De éstos, existen hogares que cuentan con la señal de TV, pero que no pueden disfrutar del servicio porque no cuentan con energía. De otro lado, existen municipios que no cuentan ni con el servicio de energía ni con el de TV, bien sea a nivel de la cabecera municipal o del área rural.

¹⁸ Los puntos hacen referencia a los municipios no cubiertos por la red de RTVC y los triángulos corresponden a las estaciones primarias.

¹⁹ Los hogares sin energía corresponden al 1,8% de los hogares, Fuente: UPME 2014.

Así mismo, existen municipios que, a pesar de que cuentan con estaciones primarias o secundarias de TV en la cabecera municipal, no cuentan con cobertura del servicio en las zonas rurales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gráfica 2 presenta los hogares que no cuentan con el servicio de TV a diciembre de 2013, agrupados en hogares no cubiertos por la señal de RTVC, hogares cubiertos en zonas rurales “en duda” y hogares cubiertos por la señal pero que no cuentan con servicio de energía, por lo tanto no pueden acceder al servicio de televisión, la suma de dichas categorías corresponde a 2.210.629 hogares (17% de los hogares colombianos), los cuales no acceden al servicio por los motivos ya mencionados.

Los hogares no cubiertos por la señal de RTVC de los cuales se tiene información certera ascienden a 1.040.778 y representan el 47% del total de hogares que no acceden al servicio de televisión pública. Los hogares que tienen cubrimiento de señal pero que no acceden al servicio por no poseer servicio de energía representan el 20% del total de hogares que no acceden al servicio de TV y corresponde a 452.011 hogares. Finalmente, los hogares en zonas rurales “en duda” se estima que ascienden a 717.840 y representan el 32% de los hogares que no acceden al servicio de RTVC.

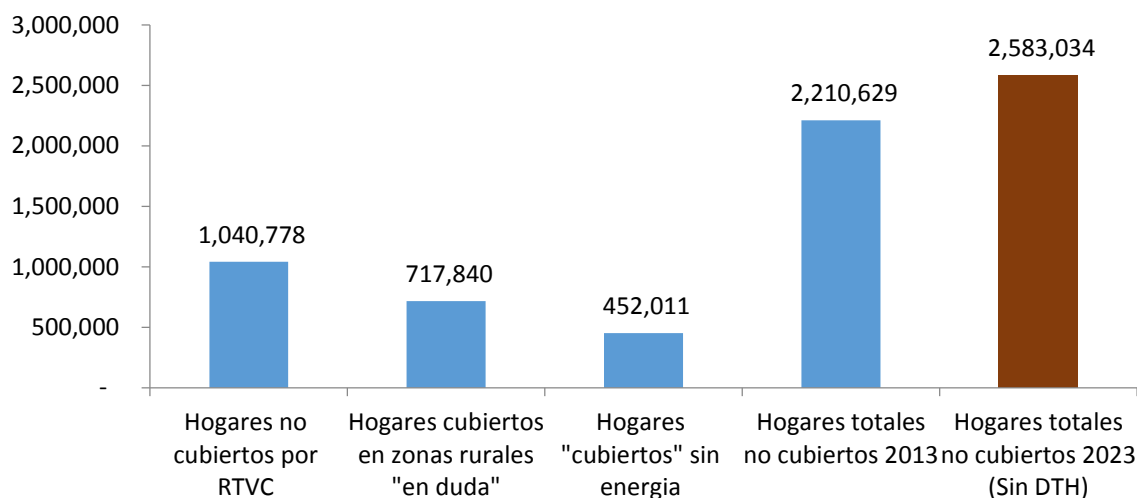
Existe un factor que terminará impactando la demanda de TV en el mediano plazo. En el momento en que se produzca el llamado “apagón analógico”²⁰, previsto para el 31 de diciembre de 2019, quedarán desconectados 256 municipios adicionales, en los que se encuentran 1.554.184 hogares, que representan el 11,9% del total de hogares del país. Con esto, la demanda potencial total a cubrir pasaría a 3.764.813 hogares (aproximadamente quince millones de personas).

El total de hogares (2.210.629) que no acceden al servicio de RTVC representan el 17% del total de hogares colombianos al finalizar el año 2013. Para el año 2023, teniendo en cuenta las tendencias demográficas y asumiendo que no se realizará ninguna acción por parte del Estado en materia de expansión en los servicios de energía y TV pública, el número de hogares que no

²⁰ El Apagón Analógico ocurrirá el 31 de diciembre de 2019 a más tardar, cuando se suspenda el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la emisión de señales analógicas de televisión, autorizando, a partir de ese momento, únicamente la emisión de señales digitales de televisión, lo cual generará frente al usuario del servicio la necesidad de contar con un televisor digital o un decodificador digital analógico.

acceden al servicio de TV pública alcanzaría la cifra de 2.583.034 como lo muestra la Gráfica 2, es decir un incremento del 14% de hogares sin acceso.

Gráfica 2. Número de hogares sin cobertura del servicio de TV – 2013



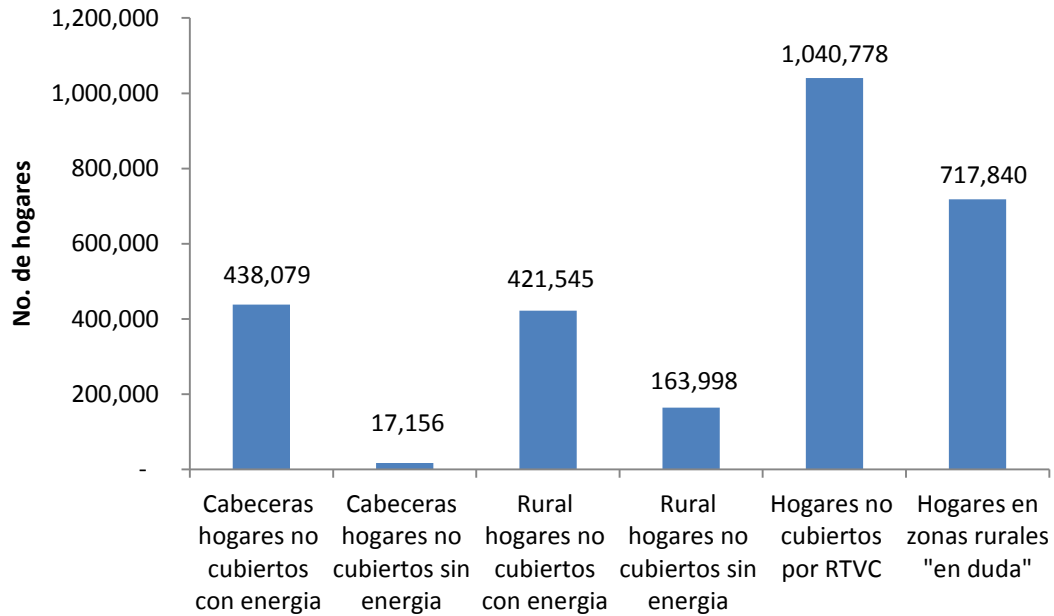
³Estimación preliminar: Se estima que el 40% de los hogares rurales no cuentan con el servicio de TV.
FUENTE: RTVC, DANE, Ministerio de Minas y Energía y unión temporal AFIANZA-TELBROAD.

De otro lado, como lo muestra la Gráfica 3, se tiene que de los 2.210.629 hogares que no acceden a TV pública (aproximadamente ocho millones de personas), 455.235 se encuentran en las cabeceras municipales, representando el 20% de la demanda insatisfecha del servicio de TV pública. De éstos, 62.976 cuentan con la señal de TV de RTVC, pero no tienen acceso al servicio por no contar con energía.

Así mismo, 1.692.418 (el 76,5%) de hogares sin servicio se encuentran en las zonas rurales del país, lo que corresponde a la suma de los 585.535 hogares que con certeza se encuentran en las zona rurales y no acceden al servicio y los 717.840 hogares “en duda” que se estima no tienen acceso al servicio de televisión. De los hogares sobre los cuales se tiene certeza que no cuentan con el servicio y se encuentran en zonas rurales el 28%, 163.998 hogares no acceden por no tener servicio de energía eléctrica y el restante 72%, 421.545 hogares no accede por no tener cubrimiento de la señal de RVTC, como se puede observar en la Gráfica 3.

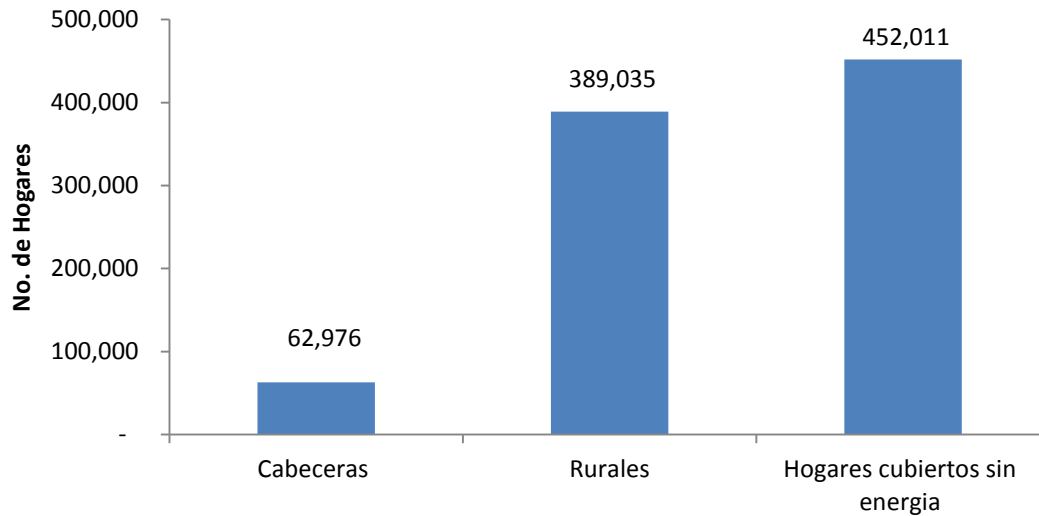
Gráfica 3.

A. Hogares sin cobertura efectiva del servicio de TV – 2013



FUENTE: RTVC, DANE, Ministerio de Minas y Energía y unión temporal AFIANZA-TELBROAD²¹.

B. Hogares “cubiertos” sin energía



FUENTE: RTVC, DANE, Ministerio de Minas y Energía y unión temporal AFIANZA-TELBROAD.

²¹ Se estima que el 40% de los hogares rurales que figuran dentro de los municipios cubiertos no tienen servicio de TV por estar alejado de la cabecera municipal.

De la anterior gráfica se deduce que la demanda potencial del servicio de TV pública nacional a través del sistema DTH sería de 2.147.653 hogares, tal y como se refleja en la Tabla 1.

Tabla 1. Demanda potencial de TV a diciembre de 2013

Demanda potencial de DECOs	
<u>Demanda potencial de TV.</u>	
1.040.778	hogares sin cobertura, según RTVC
(+) 717.840	hogares rurales que podrían no tener cobertura
(+) 452.011	hogares "cubiertos" sin energía ¹
2.210.629	Total
(-) 62.976	Cabeceras sin energía ²
2.147.653	Demanda potencial DECOs.

FUENTE: Unión temporal AFIANZA-TELBROAD.

- 1 Hogares reportados como cubiertos, pero que realmente no cuentan con el servicio de TV por no contar con energía.
- 2 Hogares sin energía dentro de municipios cubiertos con la señal de TV de RTVC.

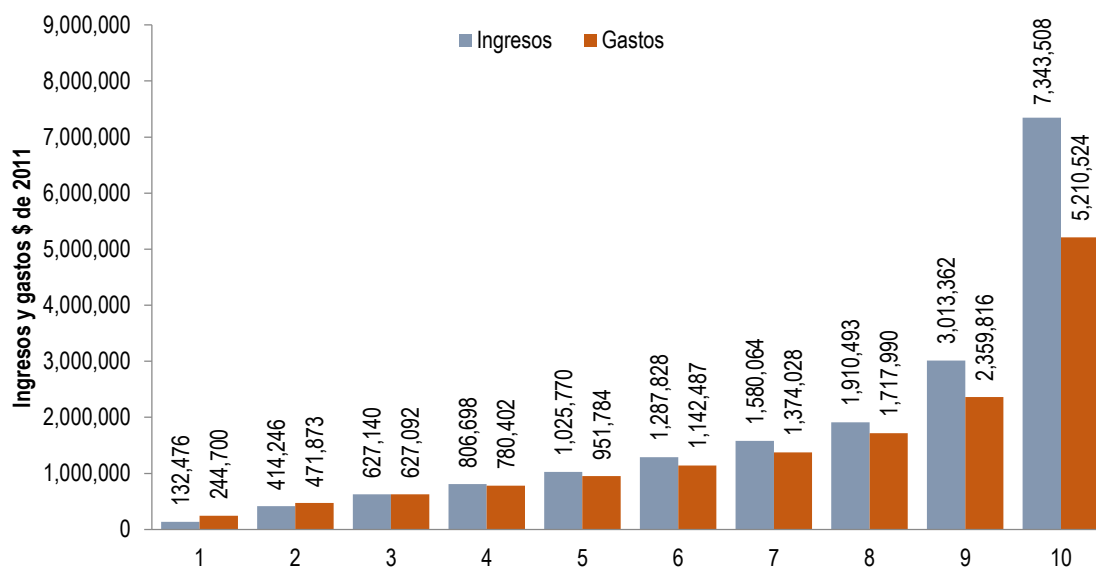
También es conveniente mencionar que en los 306 municipios sin cobertura del servicio de TV por parte de la red de RTVC existe la presencia de otros actores del sector. En primer lugar, 114 de dichos municipios cuentan con la presencia de por lo menos una de las 764 asociaciones comunitarias de televisión. De la misma forma, en los municipios con más de 20.000 habitantes se cuenta con la presencia de las redes de los operadores privados de TV derivada de las obligaciones de su concesión.

ii) Capacidad de pago y demanda del servicio

En las zonas del país donde actualmente no llega la señal pública de televisión abierta, existen hogares con demanda potencial en el servicio pero con bajo poder de compra, que en consecuencia no tienen la capacidad de asumir los costos totales de prestación del servicio de TV paga. Por tanto, el problema central lo constituye la baja capacidad de pago de la población objetivo, quienes no pueden sufragar de manera recurrente un servicio de televisión comercial de pago (cableado o satelital) (Gráfica 4).

Gráfica 4. Ingresos y gasto promedio de la unidad de gasto por decil

(Encuesta de calidad de vida 2011)



FUENTE: DANE.

Lo anterior, se suma a la carencia de una red de televisión pública que llegue a las zonas apartadas del país, las cuales, independiente de la capacidad de pago, no cuentan con la posibilidad técnica de acceder a una señal gratuita de televisión. No hay duda que para lograr la prestación del servicio a todos los ciudadanos se requerirá por parte del Estado asumir el costo de las inversiones de capital asociadas al proyecto.

iii) Cobertura de energía eléctrica

En el 2013 la cobertura de servicio de energía eléctrica se encuentra en el 98.2%²² de la población nacional; en zonas urbanas esta cobertura llega casi al 99% pero en las zonas rurales la cobertura es de 90.1%. Bajo este escenario el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) han diseñado un Plan Indicativo de Expansión en Cobertura (PIEC) para diseñar la hoja de ruta de las inversiones necesarias para lograr una cobertura total en la prestación del servicio para el año 2018, con lo cual la problemática de no tener acceso a televisión a causa de limitaciones en el suministro de energía sería superada.

²² Fuente: UPME.

III. OBJETIVO DEL DOCUMENTO CONPES

Declarar de importancia estratégica el proyecto “Inversiones Operador Público de TV”, a través de cuya implementación se busca asegurar el cubrimiento del servicio universal de las señales abiertas de televisión nacional y regional.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de televisión abierta radiodifundida nacional y regional a todo el territorio nacional, la ANTV ha estructurado el proyecto “Inversiones Operador Público de Televisión” con el cual se busca garantizar el acceso universal a la TV pública de todos los habitantes del país, mediante una solución tecnológica eficiente.

Para el desarrollo de esta iniciativa fue necesario precisar las opciones tecnológicas disponibles con sus ventajas y desventajas. Las principales soluciones se enmarcan dentro de tecnologías de tipo satelital y de tipo terrestre.

Uno de los principales aspectos que define la calidad del servicio provisto es el logro de una disponibilidad técnica mínima. Dicha disponibilidad hace referencia al porcentaje mínimo en que el sistema de comunicaciones funciona adecuadamente, desde el punto de vista técnico, sin incluir eventos externos como fallas de energía, fallas en infraestructura o similares.

A continuación se evalúan las tecnologías disponibles y se discute la coordinación interinstitucional necesaria para la posible ejecución del proyecto.

i) ***La prestación del servicio de TV pública en zonas remotas no atendidas y dispersas. Evaluación de las tecnologías disponibles***

Las soluciones de ingeniería para cubrir la demanda de TV pueden ser de diferente tipo. En general, existen básicamente soluciones terrestres y soluciones satelitales:

Terrestre con acceso por Internet de web TV (ADLS)

Terrestre con acceso *WiFi*

Terrestre 4G LTE (Long Term Evolution)

Terrestre TDT (Televisión Digital Terrestre)

Satelital DTH (*Direct To Home*)

Con el fin de encontrar la mejor solución tecnológica en el menor tiempo posible y al mejor costo se analizaron las inversiones, las condiciones técnicas requeridas, el tiempo de desarrollo de las redes (por ejemplo en el caso de 4G LTE) y el acceso de última milla²³ con las velocidades correspondientes. La siguiente tabla muestra esta comparación.

Tabla 2. Comparación de tecnologías para la prestación del servicio de TV

Tecnología	Tiempo de desarrollo	Cobertura	Logística	Capacidad	Garantía de calidad
ADSL	Considerablemente	Limitada	Sitios - Conectividad	Por TV/hogar	No
WiFi	Medio-corto	Limitada	Conectividad	Por TV/hogar	No
4G LTE	Considerable	Media	Sitios - Conectividad	Por TV/hogar	No
TDT	Medio	Buena	Sitios	Fija	Si
DTH	Medio-corto	Extensa	Soporte usuarios	Fija	Si

FUENTE: Consultoría Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELBROAD S.A.S. “Proyecto Acceso Universal de Televisión

DTH social”, Informe final Contrato No. 478 de 2013.

Como se presenta en la tabla anterior, los siguientes son los principales aspectos a considerar para la elección de la tecnología eficiente en la prestación del servicio universal de televisión.

- Tiempo de implementación de la solución: La alternativa satelital DTH es la de menor plazo de adopción, siempre que exista un satélite con capacidad adecuada sobre Colombia. Por su parte, la tecnología WiFi se implementa de manera relativamente rápida pero solo si existe una buena conectividad en el municipio, hecho que es muy difícil encontrar en los municipios objeto del proyecto²⁴. Las tecnologías ADSL y 4G LTE requieren de un gran tiempo de implantación, mientras que las soluciones TDT requieren tiempos medios de instalación.

²³ Tramo final de una línea de comunicación, ya sea telefónica o un cable óptico, que da el servicio al usuario.

²⁴ Esto puede cambiar en el tiempo, a medida que soluciones de última milla se desarrollen. Sin embargo, las soluciones de IPTV (televisión sobre protocolo IP, televisión por internet) serán en principio aplicadas en ciudades grandes o en municipios con buena solución de última milla y, mayoritariamente, con coberturas urbanas.

- Cobertura: La solución DTH tiene la mejor cobertura siempre que se cuente con la disponibilidad de los servicios de un satélite²⁵, en tanto que la TDT tiene una buena cobertura, una vez se ha implementado la solución. Las restantes tecnologías tienen una cobertura limitada.
- Logística: Algunas alternativas, como la TDT, requieren el desarrollo de sitios nuevos, lo cual dificulta su expansión. La tecnología satelital DTH requiere soporte y capacitación al usuario en la instalación y el manejo del decodificador.
- Capacidad: La capacidad es función del número de televisores por hogar o terminales por hogar en el caso de soluciones para Web TV. Para las tecnologías TDT y satelital DTH la capacidad es fija dada por la potencia del transmisor, en el caso de la primera y de la cobertura del satélite, en el de la segunda.
- Calidad: Solo se garantiza en el caso de sistemas cerrados donde no intervienen otros operadores de última milla o redes cuyo parámetro de calidad del servicio depende de la inversión por usuario para una calidad similar. Esta inversión es muy superior para el caso de los operadores móviles.

Dadas la ventajas en términos de costos, como se mencionó en los antecedentes, y el cubrimiento del 100% de la geografía nacional, se considera que la solución satelital DTH es la apropiada para llevar la señal de televisión a las zonas del país que no cuentan con ese servicio.

ii) Coordinación institucional para la sostenibilidad del servicio

La implementación del proyecto de DTH Social conlleva la interacción de entidades públicas del orden nacional con agentes privados a fin de lograr acuerdos orientados al mayor impacto del proyecto en términos de acceso a la información y contenidos nacionales y regionales.

Para la implementación de un sistema DTH de acuerdo a las facultades que la ley le otorga a RTVC, se deberá definir el alcance de la eventual regulación a ser expedida por la ANTV y la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la prestación del servicio universal de televisión bajo la tecnología satelital por parte de RTVC, partiendo de la premisa que será prestado sin ánimo de lucro y con gratuidad para el usuario final en lo que a la recepción de las señales de televisión se refiere; el usuario deberá adquirir los equipos necesarios para recibir el servicio universal de televisión satelital dentro del territorio nacional.

²⁵ La cobertura en DTH es del 100%, no obstante se requiere de contar con la disponibilidad de los servicios satelitales permanentemente que irradie la señal satelital.

En cuanto a la financiación del servicio, se requiere por parte de la ANTV, apropiar los recursos necesarios relativos al costo satelital, el costo del telepuerto y las demás inversiones de capital que RTVC deba realizar, incluido el encriptamiento de los contenidos y la gestión de conexiones en caso de ser necesarios, dado que el acceso al servicio será gratuito en todo el territorio nacional, pero los usuarios tendrán que asumir el costo de los decodificadores, antenas e instalación.

Para cumplir los propósitos estratégicos descritos en el presente documento, se prevé un aumento en la importación, comercialización e instalación de equipos (antenas, decodificadores, terminales, etc.). Por este motivo se debe fortalecer el acompañamiento que brinda la Fiscalía General de la Nación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a la Policía Nacional y a la ANTV en las acciones para combatir la distribución no autorizada de señales de televisión. En específico lo relacionado con el contrabando y la utilización ilícita de equipos receptores para captar la señal de televisión. De igual forma, se requiere la colaboración entre las autoridades ya mencionadas para evaluar la necesidad de establecer requisitos aduaneros adicionales para controlar el ingreso de equipos de contrabando y evitar la operación de aquellos que no cumplan con las características técnicas mínimas que, en caso de requerirse, defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), que hayan sido objeto de hurto o que puedan ser utilizados para promover la violación a los derechos de autor en las señales de televisión a través de la prestación ilegal de los servicios de televisión.

Debido a que los equipos necesarios para lograr el acceso al servicio de DTH social no tendrán subsidio alguno, sumado al argumento de capacidad de pago expuesto en el numeral II de este documento, se requieren ciertas acciones. De un lado se requiere el apoyo y la coordinación entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la DIAN con el fin de estudiar la viabilidad y el mecanismo jurídico necesario para una posible exención del impuesto al valor agregado (IVA), a la venta de antenas de recepción de televisión satelital y decodificadores que sean compatibles con el servicio universal de televisión prestado por RTVC. De otro lado, se requiere el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con la ANTV y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para efectuar el análisis del mecanismo y la procedencia en la eliminación de aranceles de importación para las antenas de recepción de televisión satelital, decodificadores y demás equipos que hagan parte del mencionado proyecto.

Con el fin de atender la demanda de mano de obra especializada para la instalación y mantenimiento de sistemas para redes internas de telecomunicaciones, así como capacitación en atención a usuarios, se requerirá el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para planear, programar y ejecutar procesos de formación técnica integral, especialmente en las zonas no cubiertas actualmente por la red de televisión pública.

Adicionalmente, es importante fortalecer la política para el desarrollo de contenidos de carácter público a nivel nacional y regional, que permita crear una programación que promueva el desarrollo de la población en todos sus ámbitos. Se debe explotar al máximo la capacidad satelital contratada, en virtud de que no sólo se está asegurando el segmento satelital por un período de diez (10) años para los actuales operadores de televisión pública, sino que se abre la posibilidad de incluir nuevos canales o contenidos de interés público. La capacidad satelital que se contratará inicialmente permitirá transmitir hasta 16 canales de televisión en alta definición (HD por sus siglas en inglés), con lo cual se podría otorgar espacio a canales especializados en temas de educación, justicia, cultura, gestión del riesgo de desastres, agricultura, salud y cualquier otro que sea considerado estratégico.

En relación con la ejecución del proyecto se precisa que el operador público nacional RTVC será el encargado para tal efecto, de acuerdo con lo decidido por la Junta Nacional de Televisión en su sesión No. 88 del 11 de abril de 2014, con base en las recomendaciones plasmadas en el estudio adelantado por el consultor Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELBROAD S.A.S. De acuerdo a este, RTVC es la entidad jurídica y técnicamente idónea para ejecutar las acciones de universalización del servicio público de televisión en desarrollo de las competencias que le confiere la Ley como operador público, por esta razón se solicitará a la ANTV la regulación especial que le permita operar en su condición de gestor de la red pública nacional y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1507 de 2012 sobre los destinatarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos - FONTV.

Finalmente, cabe anotar que este proyecto busca subsidiar las barreras geográficas y económicas que dificultan o impiden el acceso al servicio de televisión mediante el uso de la tecnología DTH, más no se busca subsidiar ningún tipo de terminal.²⁶ Es sabido que la dificultad para el acceso a los servicios de telecomunicaciones radica cada vez menos en la posibilidad de

²⁶ Se pretende garantizar el Acceso Universal el cual se diferencia con Servicio Universal, este busca garantizar el uso efectivo del bien y aquel busca brindar la posibilidad de acceder.

acceder a un terminal y cada vez más en la imposibilidad de pagar una mensualidad como abonado al servicio.

V. FINANCIACIÓN

Los recursos estimados para el financiamiento del proyecto en estudio provienen de FONTV, creado por la Ley 1507 de 2012 y administrado por la ANTV, el cual ascenderá aproximadamente a \$70.413 millones de pesos corrientes entre el 2014 y 2023²⁷, incluidos gravámenes financieros.

En este marco, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en la sesión del 26 de mayo de 2014 dio aval fiscal para la declaratoria de importancia estratégica del Proyecto “Inversiones Operador Público de Televisión” (ver Anexo 1), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Estas inversiones garantizarán un cubrimiento satelital para el servicio de televisión abierta nacional y regional del 100% del territorio nacional. Se aclara que el costo satelital se determinó teniendo en cuenta las capacidades de ancho de banda requeridas para transportar las señales en alta definición (HD) de 16 canales de televisión, además de la capacidad requerida para los canales públicos actuales, un eventual crecimiento por las nuevas necesidades del país para los próximos años (educación, postconflicto, agro, información, etc).

Tabla 3. Plan de Inversiones 2014-2023 (pesos corrientes)*

Vigencia	Pesos Corrientes
2014	6.878.800.000
2015	6.254.000.000
2016	6.441.620.000
2017	6.634.868.600
2018	6.833.914.658
2019	7.038.932.098
2020	7.250.100.061
2021	7.467.603.062
2022	7.691.931.154
2023	7.922.380.089

FUENTE: Confis, en la sesión del 26 de mayo de 2014.

*Incluye gravámenes financieros

²⁷ Cifras establecidas por RTVC en la ficha del plan de inversión presentado a la ANTV para la financiación de este proyecto, aprobadas por la Junta Nacional de Televisión en sesión 89 de 2014.

El servicio provisto por RTVC para la ejecución de este proyecto será totalmente gratuito para el usuario final, sin perjuicio de que deba adquirir los equipos para la recepción y decodificación, los cuales serán suministrados de acuerdo con los esquemas que para el efecto determine RTVC.

Estos recursos serán girados por la ANTV al operador público RTVC, con el fin de que éste se encargue de la implementación del proyecto de DTH Social, contratando para ello la capacidad satelital a diez (10) años y la administración del servicio. Esto permitirá llevar un control del proyecto en aspectos tales como el número de usuarios atendidos, legalidad de equipos conectados a la red, solución de quejas y peticiones, entre otros.

RTVC se encargará de adelantar los procesos para que los municipios objeto del proyecto cuenten en el año 2015 con el servicio universal de televisión bajo la tecnología satelital. Para esto, la ANTV adelantará, a través del FONTV, el trámite de autorización de cupo para la asunción de obligaciones con cargo a las apropiaciones de vigencias futuras ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las vigencias futuras son necesarias para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de capacidad satelital por diez (10) años y así no obligar al usuario a cambios en los equipos de recepción o re apuntamiento de sus antenas.

Por otra parte, el FONTV incluirá anualmente en su anteproyecto de presupuesto de inversión los recursos necesarios para atender el costo de la administración y operación de la red y el servicio dentro de su período de vida útil, de acuerdo con las aprobaciones de asignación de recursos ya surtidas.

Adicionalmente, RTVC en el proceso de negociación y selección explorará alternativas de financiación que permitan reducir el costo financiero y/o de oportunidad del proyecto, en la medida de las posibilidades, contemplando unificar la capacidad satelital en un solo operador para la prestación del servicio analógico (hasta 2019), de la TDT y el DTH. Esto permitirá optimizar costos y brindar capacidad satelital en HD para las dos tecnologías.

VI. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo recomiendan al CONPES:

- 1) Declarar de importancia estratégica el proyecto “Inversiones Operador Público de Televisión” a través de cuya implementación se busca asegurar el cubrimiento del servicio universal de las señales abiertas de televisión abierta nacional y regional, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005.
- 2) Solicitar a la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, realizar las acciones necesarias para adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de vigencias futuras requeridas para la total financiación y ejecución del proyecto, acorde con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector.
- 3) Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con la autoridad competente, analizar a partir del año cuarto de prestación del servicio, el desarrollo y efectividad del mismo, con el fin de garantizar la continuidad en su prestación después del décimo año de operación.
- 4) Solicitar a las entidades del Gobierno Nacional involucradas en este documento CONPES coordinar y adelantar las acciones complementarias descritas en el documento para potenciar el impacto de la política de universalización del servicio de televisión.
- 5) Solicitar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el estudio y, de considerarlo necesario, la definición de las características técnicas necesarias de los equipos para la recepción del servicio de televisión satelital prestado por RTVC en el territorio colombiano y parámetros de calidad en la prestación del servicio de televisión satelital.
- 6) Solicitar a la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV- y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- la expedición de la regulación especial en la que se incluyan las condiciones bajo las cuales Radio Televisión de Colombia operará la red satelital y prestará el servicio DTH Social.

BIBLIOGRAFÍA

CONPES 3518 de 2008

Leyes 182 de 1995, 1450 de 2011 y 1507 de 2012

Documentos de la consultoría de la Unión Temporal AFIANZA LTDA – TELBROAD SAS sobre el “Proyecto de Acceso Universal a la Televisión – DTH Social”. RTVC. 2014.

Comisión Europea. “State aid: Terrestrial digital platform operators in Spain must pay back incompatible subsidies”. Bruselas, 19 de junio de 2013.

European Commission. Commission Decision. Brussels, 19 June 2013. C (2013) 3204 final, No. 22.

Comisión Europea. Informe de Prensa. IP/05/1394. “State aid: Commission rules subsidy for digital terrestrial TV (DVB-T) in Berlin-Brandenburg illegal; explains how digital TV can be supported”. Brussels, 9 November 2005.

STARKS, Michael. “Digital Television Switchover. China Goes its Own Way”. Westminster papers in Communication and Culture. 2010. Vol. 7(1):27-42. ISSN 1744-6708 (Print); 1744-6716 (Online).

Zhou Yan. “The Positioning and Current Situation of China’s Digital TV”. International Journal of Digital Television. 2010. 1(1): 95-104.

VII. SIGLAS

ADSL	Asymmetric Digital Subscriber Line (línea de abonado digital asimétrica – tecnología de acceso alámbrica de banda ancha).
ANTV	Autoridad Nacional de Televisión.
CNTV	Comisión Nacional de Televisión (en liquidación).
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
DTH	Direct To Home (Sistema Satelital).
DVB-T	Digital Video Broadcasting – Terrestre.
DVB-S	Digital Video Broadcasting – Satellite.
HPA	Por sus siglas en inglés “High Power Amplifier” Amplificador de Alta Potencia), que se requiere en los Telepuertos para poder transmitir señales de nivel adecuado hacia el satélite.
ITU (UIT)	International Telecommunications Union / Unión Internacional de Telecomunicaciones.
LTE	Long Term Evolution (tecnología de banda ancha móvil).
MPEG	Moving Pictures Experts Group (sistema de compresión digital).
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
RTVC	Radio Televisión Nacional de Colombia.
TDD:	Time Division Duplex.
TDT	Televisión Digital Terrestre.
VHF	Very High Frequency.
UHF	Ultra High Frequency.
UP-CONVERTER	Conversor hacia frecuencias mayores (dispositivo utilizado en la transmisión enlace ascendente o uplink - de señales de comunicación vía satélite).

VIII. ANEXOS

ANEXO 1



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

5.2.1

Bogotá D.C., 26 MAY 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Numero Radicacion: 2-2014-018934

Fecha Radicacion: 26 May 2014 11:9:53

Destino: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION o ANTV

Origen: DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL

No. Folios: 1 No. Anexos: 0

Doctor

RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK

Director

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION

Calle 59 A Bis No. 5-53 Oficina 405 Edificio Link Siete Sesenta

Bogotá, D.C.

Asunto: Aval fiscal para la declaratoria de importancia estratégica
proyecto "Inversiones del Operador Público de TV".

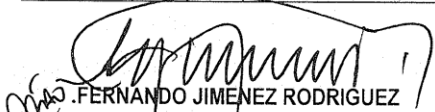
Ref. 1-2014-032012

Estimado doctor Angarita:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 201400006544 del 16 de abril de 2014, así como lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, en la sesión del 23 de mayo de 2014, emitió concepto fiscal favorable para que la Autoridad Nacional de Televisión continúe con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, de declaratoria de importancia estratégica para el país, el proyecto "Inversiones del Operador Público de TV", con el siguiente plan de inversiones:

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2014	Propios	6,878,800,000
2015	Propios	6,254,000,000
2016	Propios	6,441,620,000
2017	Propios	6,634,868,600
2018	Propios	6,833,914,658
2019	Propios	7,038,932,098
2020	Propios	7,250,100,061
2021	Propios	7,467,603,062
2022	Propios	7,691,631,154
2023	Propios	7,922,380,089

Cordialmente,


FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

REVISÓ: Juan Francisco Arboleda/ván Campos
ELABORÓ: Liliana Montes

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co